

Dr Pedro

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0942	FECHA 23 JUN 2015

INFORMACION DEL COOPERANTE	
ENTIDAD	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
NIT	890.700.640-7
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE HERMAN MUÑOZ ÑUNGO
C.C.	6.023.478 de Venadillo
DIRECCION	Calle 42 No 1-02 Barrio Santa Helena
CIUDAD	IBAGUE
TELEFONO	2771212
	EMAIL: rectoria@ut.edu.co

INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURÍDICA	REGIMEN TRIBUTARIO GRAN CONTRIBUYENTE	RUT 17/05/2013

OBJETO "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA - PARA LA CONSTRUCCION DE LOS LINEAMIENTOS Y PROPUESTA DE LA POLITICA PÚBLICA MINERO AMBIENTAL PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA CON ÉNFASIS EN LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA IDENTIFICACIÓN DE POR LO MENOS TRES INICIATIVAS DE DIVERSIFICACIÓN DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MEDIANTE PROCESOS DE PARTICIPACION Y CONCERTACION CIUDADANA"

PLAZO NOVENTA (90) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización.

VALOR Setenta y Nueve Millones (\$79.000.000) en la que el Departamento del Tolima aportará la suma de Sesenta y Siete Millones (\$67.000.000), aporte en efectivo y la Universidad del Tolima, aportará la suma de Doce Millones de Pesos (\$12.000.000), según certificación anexa, representados en bienes y servicios aportados durante el desarrollo del convenio

LUGAR DE EJECUCIÓN Departamento del Tolima

SUPERVISORES MARIO ENRIQUE HINCAPIE PARDO Y CARLOS FABIAN TRONCOSO CASTILLO

CARGO Contratista Secretaria de Desarrollo Económico Y Profesional Universitario de la Dirección de Recursos Naturales No Renovables Secretaria de Desarrollo Económico

IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACION
1795	27/04/2015	03-3-12111-8020	\$ 46.000.000	\$ 46.000.000
1796	27/04/2015	03-3-12221-8020	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000
1797	27/04/2015	03-3-12221-8025	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000

CONCEPTO: Apoyo a la formulación de la política publico minero- Ambiental en el Departamento del Tolima.
Diversificación Energética en el Departamento del Tolima.

Entre los suscritos a saber por una parte **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **YOLANDA CORZO CANDIA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad

	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</p>	<p>NUMERO <u>0942</u></p>	<p>FECHA <u>23 JUN 2015</u></p>

de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 65.726.146 de Ibagué, Secretaria Administrativa según lo acredita el Decreto No.0380 del 30 de Marzo de 2015, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 2395 del 9 de julio de 2013, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, Representado legalmente por **JOSE HERMAN MUÑOZ ÑUNGO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 6.023.478 de Venadillo, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007, han convenido celebrar el presente acto contractual denominado **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: en cumplimiento del plan de Desarrollo "Unidos por la Grandeza del Tolima" 2012-2015, eje estratégico "Ahora sí...oportunidades para el crecimiento y la competitividad del Tolima", Política 4 "Aprovechamiento de los recursos naturales", Programas: Minería, subprogramas: Integración de la minería Sostenible y Programa: Hidrocarburos y diversificación Energética y. Subprogramas: -Regulación y conocimiento del potencial de recursos y -Diversificación de fuentes energéticas, lo cual reafirma nuestro convencimiento sobre una adecuada vigilancia y seguimiento para evitar prácticas indebidas que ocasionen impactos negativos al medio ambiente, en perjuicio de la producción agrícola, de la población y de las generaciones futuras así como se evidencia dispersión e invisibilidad de las actividades mineras existentes, sobre todo las de tipo artesanal y de pequeña escala, y alta informalidad e ilegalidad, se hace necesario orientar acciones que promuevan una minería legal, responsable y sostenible ambiental, social y económica mediante la implementación de estrategias que permitan una organización de los mineros en pro de su mejoramiento de calidad de vida, mediante la legalización y formalización de la actividad minera en cuanto a las nuevas fuentes energéticas y con el propósito de garantizar el suministro energético y su sostenibilidad, en articulación con la política del Gobierno Nacional, simultáneamente el uso de las distintas fuentes de energía, el Departamento propondrá por su desarrollo, especialmente el basado en fuentes hídricas bajo los criterios de confiabilidad, eficiencia y diversificación, considerando las condiciones sociales y respetando la riqueza ambiental y de recursos naturales, de cada uno de las distintas regiones. De manera general, el objetivo de la política de aprovechamiento de los recursos naturales, se dirige a impulsar el uso responsable de los mismos para fortalecer y dinamizar otros sectores económicos, pero siempre bajo la óptica de la sostenibilidad ambiental y de recursos naturales, del cumplimiento al marco legal y de responsabilidad social., los cuales mediante el acompañamiento del sector privado y de los actores en mesas de concertación se llevara a cabo el desarrollo de las actividades concernientes al desarrollo de la política publico minera para el Departamento del Tolima.

SEGUNDA. Que los recursos asignados para el presente convenio corresponden a la vigencia del 2015.

TERCERA. Que la Secretaria Administrativa y Secretaria de Desarrollo Económico del Departamento del Tolima, expidieron la Resolución No. 1157 del 26 de MAYO de 2015, "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa", en la Modalidad de Convenio de Interadministrativo.

CUARTA. Que dentro del proyecto "Diversificación energética en el departamento Tolima", radicado con el No.014-004 y "Apoyo a la formulación de Política pública minero ambiental en el departamento del Tolima", radicado con el N°. 014-007, en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión -de la Secretaría de Planeación y TIC el 2 de diciembre de 2014, se tiene previsto realizar programas y actividades enfocadas a la creación de la política pública minero ambiental para la pequeña y mediana minería enfocada en la seguridad alimentaria y la identificación de por lo menos tres iniciativas de diversificación energética en el departamento del Tolima.

QUINTA: Que la **MODALIDAD DE SELECCIÓN** mediante **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, se realiza de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1.998. Que realizadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente Convenio el cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:

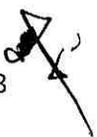
1. Componente construcción de los lineamientos de la política pública minero ambiental para la pequeña y

	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</p>	<p style="text-align: center;">NUMERO 10942</p>	<p style="text-align: center;">FECHA 23 JUN 2015</p>

mediana minería con énfasis en la seguridad alimentaria.: Para lo cual deberá tenerse en cuenta las siguientes actividades y obligaciones: a). Realizar un Simposio a nivel regional con conferencistas Nacionales e Internacionales en la problemática y en políticas de desarrollo y sostenibilidad de la pequeña y mediana minería en el Departamento la duración del simposio es de un (1) día. b)Realizar TRES (3) mesas de trabajo donde participen gremios asociados al sector minero (ANDI, SENA, CAMARA DE COMERCIO ENTRE OTROS) en cinco municipios seleccionados por la Secretaria Departamental de Desarrollo Económico, con vocación minera Con el objetivo de hacer un trabajo grupal y trabajo de campo para recoger las necesidades del sector minero en el Departamento. c). Elaborar una propuesta técnico-académica, didáctica y pedagógica en un documento impreso teniendo como referente los lineamientos del PNOM plan nacional de ordenamiento minero y la normativa minera del Ministerio de Minas y Energía del además entregar una copia en cd, que sintetice las conclusiones obtenidas en los ejercicios anteriores y sirva de soporte para implementar políticas para la explotación minera del departamento a nivel de los pequeños y medianos mineros, minería artesanal, asociada a la seguridad alimentaria. d) Formular y establecer mediante un documento los pilares para el mejoramiento de la seguridad minera en el Tolima, y definir los lineamientos en articulación con el PNOM plan nacional de ordenamiento minero y la normativa minera del Ministerio de Minas y Energía y Cortolima para que su aprovechamiento se realice en forma ordenada y responsable con los principios y normas de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del ambiente, dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible y del fortalecimiento económico y social del departamento. e) Realizar la respectiva socialización con los actores determinantes en el tema minero ambiental, representantes y voceros de agremiaciones, asociaciones de mineros, representantes de Cortolima y con invitación a otros sectores representados en (ANDI, SENA, CAMARA DE COMERCIO ENTRE OTROS). f) La entrega de una propuesta de la política público minero ambiental para la pequeña minería con énfasis en la seguridad alimentaria en el Departamento del Tolima, con los lineamientos y formato exigidos por la Asamblea Departamental del Tolima para radicar la ponencia del proyecto de ordenanza a la Asamblea Departamental. 2. Componente, identificación de por lo menos tres Iniciativas de Diversificación de fuentes Energéticas en el Departamento del Tolima. a). Elaborar cronograma de actividades a realizar en los municipios del Departamento del Tolima, donde no cuentan con interconexión eléctrica en coordinación con el supervisor del convenio., el cual debe ser aprobado por el supervisor para el seguimiento y control de la ruta trazada para la ejecución de las actividades.. b)Desarrollar y gestionar una estrategia de articulación con entidades públicas y privadas, que contribuyan a la identificación de nuevas iniciativas de diversificación de fuentes energéticas, en los municipios del Departamento del Tolima, donde no cuentan con interconexión eléctrica. c).Conformar un comité interinstitucional, que actuará como órgano de consulta, asesoría, apoyo y viabilización de las iniciativas de diversificación energética encontradas; definiendo en el mismo espacio, los criterios para seleccionar por lo menos tres iniciativas de generación de energía de diversas fuentes. En este comité deberán participar entes particulares y gubernamentales que tengan que ver con el tema energético, entre otros. d).Organizar y realizar un evento (FORO), de socialización de las alternativas identificadas y seleccionadas incluyendo en este proceso las características, alcances, beneficios y nivel en que se encuentre (Idea, perfil, proyecto, actores); como mínimo, para la presentación de cada iniciativa debe tenerse en cuenta: Antecedentes, Objetivo, componentes, Instituciones participantes, monto y duración. Este evento debe realizarse con invitación a los Alcaldes de los Municipios intervenidos y con las entidades que conforman el Comité Interinstitucional del convenio, Secretaria de Desarrollo Económico del Departamento y las organizaciones, líderes y comunidad en general que se considere pertinente la duración del foro es de un (1) día. e). Diseñar una publicación de treinta hojas con imágenes a color, ilustraciones de las iniciativas identificadas, cobertura, impacto y beneficiarios, mil (1000) ejemplares de esta publicación con corrección de texto. f). Diseño y entrega de tres (3) documentos impresos y en formato digital (cd), que corresponde a cada una de las iniciativas de Diversificación de Fuentes Energéticas viabilizadas, según Ley 1715 de mayo 13 de 2014, por medio de la cual se regula la

	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</p>	<p style="text-align: center;">NUMERO 10942 -#</p>	<p style="text-align: center;">FECHA 123 JUN 2015</p>

integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional, con la debida sustentación técnica, tecnológica, económica, ambiental y el impacto de generación de energía a nivel municipal o veredal, que contengan lo siguiente: Acta expedida por el Comité Interinstitucional del convenio, de la viabilidad (técnica, tecnológica, económica y ambiental, de la Iniciativa, indicando los criterios que fueron considerados; Estado de la iniciativa (Idea, Perfil, proyecto, otro) describiendo antecedentes, objetivo, componentes, instituciones participantes, monto y plazo; Carta de intención de por lo menos una entidad pública o privada de apoyar a la iniciativa seleccionada. g). Una vez identificadas las tres iniciativas entregarlas en un proyecto en formato MGA y Marco Lógico para que este pueda ser presentado ante organismos del orden nacional e internacional para la consecución y viabilización de las Iniciativas de Diversificación de fuentes Energéticas en el Departamento del Tolima. h) Entregar a la Gobernación del Tolima informes cuando le sean solicitados por el supervisor y para cada pago y un final sobre la ejecución técnica y financiera, de acuerdo a las orientaciones del supervisor y con los soportes respectivos. i). Responder por la información, archivo y elementos físicos que le sean entregados por la Gobernación del Tolima para el desarrollo del presente convenio. j). Las que se deriven en el cumplimiento del objeto. **NOTA:** Presentar informes parciales y un informe final con el 100% de actividades ejecutadas (en original, copia, y medio magnético) informes técnicos, administrativos y financieros firmados por el Cooperante. Los informes de actividades, serán de propiedad del Departamento del Tolima y se entregarán por parte del cooperante, en original, copia y medio digital. **OTRAS OBLIGACIONES:** a. Destinar los recursos aportados por el Departamento únicamente en cumplimiento del objeto del Convenio. b. Realizar la apertura Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio como requisito de legalización para el desembolso de los recursos. c. Llevar la contabilidad del manejo de los recursos financieros aportados al convenio, conservar, custodiar y presentar ante las autoridades competentes, los soportes contables de todos los gastos. d. Entregar al supervisor los informes técnicos parciales y final de ejecución con los respectivos soportes, de acuerdo con el cronograma establecido, para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula del Convenio denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los informes que se presenten sin los soportes solicitados no proceden para el pago respectivo hasta que sean entregados. e. Designar el profesional responsable del convenio, por parte del cooperante, para ejercer el relacionamiento técnico e informativo con el Supervisor designado por el Departamento. f. Dar respuesta oportuna a todas las peticiones sobre el objeto del convenio que le soliciten la Secretaria de Desarrollo Económico y el supervisor del convenio g. Constituir las garantías pactadas en el convenio. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. h. Suscribir el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor técnico, una vez perfeccionado y legalizado el convenio. i. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. j. Reintegrar al Departamento los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos. k. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente convenio. l. Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio. m. Cumplir con el objeto del Convenio. n). Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente Convenio. o) Emplear los logos y realizar las menciones de la **GOBERNACION DEL TOLIMA** dentro de todos los productos que resulten de la ejecución del convenio, p). Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por la supervisión, en cuanto a la ejecución del mismo. q). Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad, r). Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando



	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCION DE CONTRATACION</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</p>	<p>NUMERO 10942 - F</p>	<p>FECHA 123 JUN 2015</p>

los criterios de idoneidad y experiencia. s). Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución del presente documento; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada. t). Informar por escrito a la supervisión, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del Convenio. u). Presentar al supervisor un informe final que contenga cada una de las actividades desarrolladas en ejecución del Convenio, v). Manejar con el debido respeto y confidencialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión del presente Convenio, w). Ofrecer bienes y/o servicios que protejan y conserven la diversidad e integridad del medio ambiente y los recursos naturales renovables, x). Presentar al Supervisor del convenio dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mismo, informe final de actividades respecto de la evolución del objeto contractual y sus alcances, y). Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y Parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007. z). Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente Convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual.

B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Designar a través de la Secretaria de Desarrollo Económico el funcionario que ejerza las labores de supervisión previo seguimiento, control, verificación y vigilancia al cumplimiento del objeto. 2. Desembolsar sesenta y siete millones (\$67.000.000), correspondientes al valor de los aportes asumidos en el Convenio de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. 3. Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto del convenio. 4. Velar porque los recursos aportados por parte del Departamento se ejecuten de conformidad a las obligaciones pactadas en el presente convenio. 5. Realizar los desembolsos de conformidad a la forma pactada en el presente convenio. 6. Participar a través del Secretario de Desarrollo Económico, en el comité técnico conformado para el desarrollo del proyecto. 7. Participar activamente en todas las reuniones que se realicen en el desarrollo de este convenio. 8. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 9. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del convenio

CLAUSULA SEGUNDA. - FORMA DE DESEMBOLSO: **EL DEPARTAMENTO** desembolsará al cooperante el valor del aporte en dinero equivalente a sesenta y siete millones (\$67.000.000) de la siguiente manera: Un primer desembolso de un pago anticipado equivalente al 50% correspondiente a los aportes de la Gobernación del Tolima una vez legalizado el convenio y suscrita acta de iniciación, oficio de solicitud por parte del cooperante del pago anticipado, plan de inversión del pago anticipado aprobado por el supervisor y el ejecutor, Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 el cual será amortizado en el primer pago del cincuenta por ciento (50%) según acta parcial de ejecución y un pago final del 50% a la terminación y ejecución del convenio. a la terminación y ejecución del convenio previo informe final del cumplimiento total de las actividades pactadas, a satisfacción del supervisor. previa presentación de los siguientes documentos. 1). Copia del Acta de inicio. 2.) Cuenta de Cobro. 3.) Presentación del Informe de actividades, técnico y financiero, previa recibido a satisfacción por parte del supervisor donde se muestre el cumplimiento total de las obligaciones descritas en el Convenio. 4). Legalización y perfeccionamiento del convenio. 5). fotocopia del convenio, 6). Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7). Certificación bancaria de la cuenta. De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el **DEPARTAMENTO** aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.

CLAUSULA TERCERA. SUPERVISION DEL DESEMBOLSO: Con el fin de realizar el seguimiento a la correcta e idónea ejecución de los recursos desembolsados, el supervisor del presente convenio deberá exigir al cooperante, el cronograma de actividades a ejecutar, esto como requisito previo a la firma del acta de inicio.

	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCION DE CONTRATACION</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</p>	<p style="text-align: center;">NUMERO 0942</p>	<p style="text-align: center;">FECHA 23 JUN 2015</p>

CLÁUSULA CUARTA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio Interinstitucional se ejecutará en el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **CLÁUSULA QUINTA - TRIBUTOS DEL CONVENIO:** De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán **EL COOPERANTE** y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA SEXTA - CESIÓN: EL COOPERANTE,** sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL COOPERANTE**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará a **EL COOPERANTE** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL COOPERANTE** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA - CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL COOPERANTE**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del **DEPARTAMENTO** mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 1731 del 14/12/2012, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y **EL COOPERANTE** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el encabezado. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del

	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</p>	<p>NUMERO <u>0942</u></p>	<p>FECHA <u>23 JUN 2015</u></p>

acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte de **EL COOPERANTE.** **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si **EL COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - GARANTIAS: **EL COOPERANTE** se obliga a constituir, a favor del Departamento del Tolima garantías en una compañía de seguros legalmente constituida, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o póliza de seguros, que ampare:

1. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO,** por el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, con una vigencia igual al plazo del convenio y hasta su liquidación, de conformidad con el artículo 120 del decreto 1510 de 2013.
- 2 - **DE CUMPLIMIENTO,** Para reparar los perjuicios derivados del eventual incumplimiento del convenio, deberá constituir una garantía única por el 10% del valor del convenio por el término del mismo, cuatro (4) meses más.
- 3 - **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES,** Deberá constituir una garantía única por el 10% del valor del convenio por el término del mismo, tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO. De conformidad con el Decreto 1510 del 17 de julio de 2.013, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL MUNICIPIO deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar a EL COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN: Para celebrar el presente convenio, EL COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal.

CLAUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento.

PARAGRAFO PRIMERO: El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - VEEDURIAS: El cooperante se obliga a permitir la vigencia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - ACTA DE INICIO: El acta de inicio será suscrita por el supervisor y EL COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio.

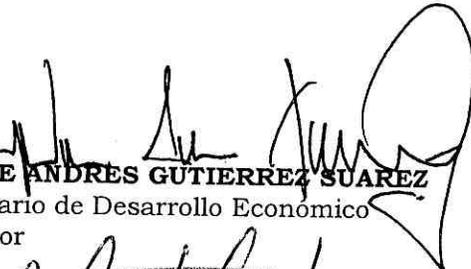
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - LEGISLACION APLICABLE: Para todos los efectos, el presente convenio se regirá por la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 artículos 73, 76 y ss, demás normas concordantes y las

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0942 #	FECHA 23 JUN 2015

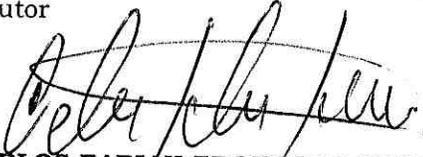
presentes condiciones generales para la contratación. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - COPIA:** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

23 JUN 2015

POR EL DEPARTAMENTO,


JORGE ANDRÉS GUTIÉRREZ SUÁREZ
 Secretario de Desarrollo Económico
 Ejecutor


YOLANDA CORZO CANDIA
 Secretaria Administrativa
 Ordenador del Gasto


CARLOS FABIAN TRONCOSO CASTILLO
 Supervisor


MARIO ENRIQUE HINCAPIÉ PARDO
 Supervisor

EL COOPERANTE,


JOSE HERMAN MUÑOZ ÑUNGO
 C.C. No. 6.023.478 de Venadillo
 Rector **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**

Elaboro: Paola Andrea Machado
 Reviso: Mario Enrique Hincapié P
 Aprobó: Carlos Fabián Troncoso C

V.B.: 